

Reconocimiento de responsabilidad ambiental: hacia una comunicación efectiva que simplifique la fiscalización

Stefany Monzón Morillas, Marcos Yui Punin

Agosto, 2020

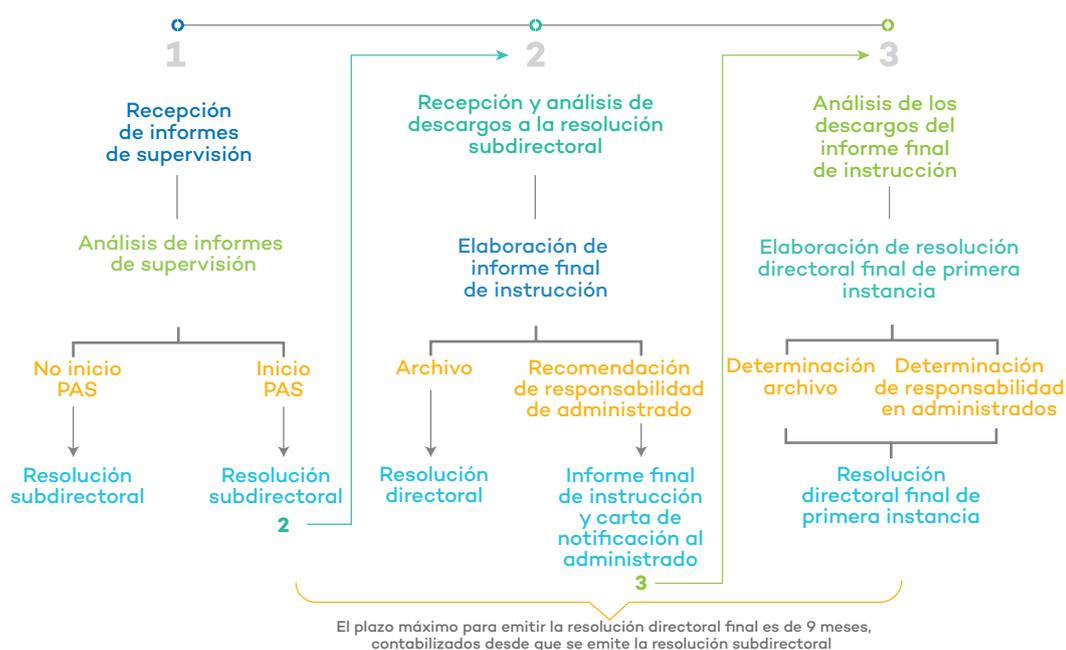
1. Descripción del problema y destinatario de la intervención

Como parte del macroproceso de fiscalización que realiza el OEFA, la Autoridad de Supervisión realiza acciones destinadas a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental de las empresas (en lo sucesivo, administrados) durante el desarrollo de sus actividades económicas.

Estas acciones, a su vez, se detallan en un Informe de Supervisión, en el que se analizan y determinan presuntos incumplimientos a la normativa por parte de los administrados. Los informes son derivados a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (DFAI) para su evaluación y, de considerarlo pertinente, esta inicia un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS).

El PAS empieza con la comunicación del inicio del procedimiento por parte de la Autoridad Instructora al administrado dándole a conocer los hechos que podrían configurar una infracción. Por su parte, el administrado tiene la posibilidad de realizar sus descargos o alegaciones, los cuales son analizados por la Autoridad Decisora en un pronunciamiento posterior en el que se establece la responsabilidad del administrado y la existencia de una infracción (y eventualmente una sanción en correspondencia), o el archivo del procedimiento.

Gráfico N.º 1
Proceso de fiscalización en el OEFA



Fuente: Oefa (2019)
Elaboración: Propia

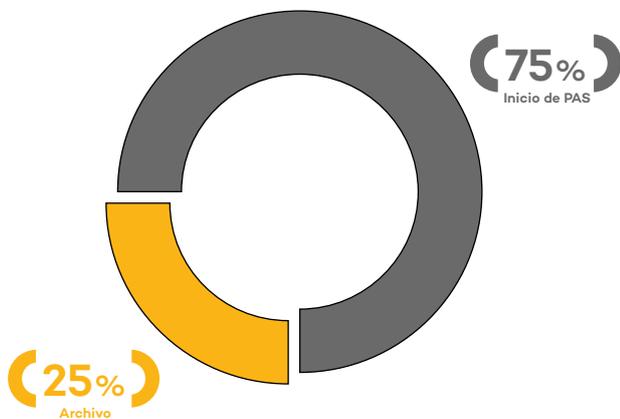
La evaluación de los hechos y el análisis del derecho que hace la autoridad para establecer la responsabilidad del administrado en las infracciones que se le imputan es de vital importancia, porque en ella radica la forma de concluir el PAS.

Esta tarea puede resultar compleja, dependiendo de la cantidad de infracciones imputadas que contenga cada procedimiento y del nivel técnico necesario para determinarla. Además de ello, tiene un limitante: los plazos legalmente establecidos para la emisión de los pronunciamientos correspondientes. Por ello, su análisis amerita el uso de gran cantidad de recursos, tanto humanos, como financieros y de tiempo.

1.1. El problema en cifras

El proceso de supervisión realizado por el OEFA hasta el 2018 ha generado en la DFAI una carga procesal de 3,432 expedientes PAS¹, con base en posibles incumplimientos a la normativa ambiental por parte de los administrados por el OEFA. Asimismo, un 75% de estos expedientes inició el PAS, mientras que un 25% fue archivado en la DFAI.

Gráfico N.º 2
Resoluciones subdirectorales, por sentido de resolución en el 2018



Fuente y elaboración: Oefa en cifras, IV trimestre - 2018

Por otro lado, en correspondencia con las modificatorias de la Ley de Procedimiento Administrativo General², el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 027-2017-OEFA/CD, señala el beneficio al que puede acceder el administrado que decida reconocer su responsabilidad sobre

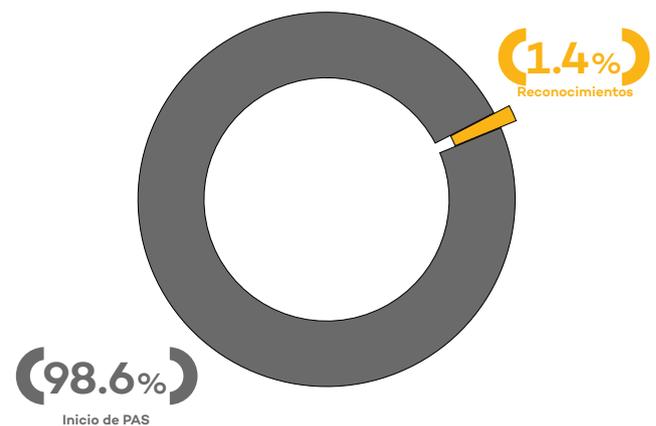
la comisión de una infracción, de acuerdo a un criterio de oportunidad en la presentación de dicho reconocimiento, como se muestra a continuación:

Cuadro N.º 1
Oportunidades de reconocimiento y reducción de la multa

Oportunidad del reconocimiento	Reducción de la multa
Primera oportunidad: desde el inicio del PAS hasta la presentación de los descargos a la imputación de cargos.	50%
Segunda oportunidad: luego de presentados los descargos a la imputación de cargos hasta antes de la emisión de la resolución final.	30%

Pese a los incentivos establecidos en la normativa, de las 2,559 resoluciones subdirectorales (RSD) que iniciaron un PAS en el 2018, tan solo se realizó un reconocimiento de responsabilidad en 37 de ellas. Este valor representa el 1.4% de los expedientes con inicio de PAS, cantidad que puede considerarse baja si se tiene en consideración que en el 83% de los PAS iniciados se termina confirmando la responsabilidad.

Gráfico N.º 3
Reconocimientos en el 2018 según el total de RSD que iniciaron el PAS



Fuente: DFAI

Desde esta perspectiva, para el OEFA el no reconocimiento conlleva a la generación de un incremento de la carga procesal, y con ello a un aumento de la cantidad de recursos necesarios para resolver los casos. Para el administrado,

1. Estimado en función a la cantidad de resoluciones subdirectorales emitidas durante el 2018.

2. Constituye condición atenuante de la responsabilidad por infracciones la siguiente:

a) Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe.

por su parte, el reconocimiento podría generar los beneficios anteriormente señalados en términos de reducción de multas y sanciones. Recordemos nuevamente que, en la estadística institucional, el 83% de los PAS confirma la responsabilidad; sin embargo, sólo el 1.4% la reconoce.

De allí es que se desprende la necesidad de la promoción del uso de mecanismos que coadyuven a la eficiente resolución de estos procedimientos, siendo uno de estos el reconocimiento de la responsabilidad por parte del propio administrado.

1.2. Destinatarios de la intervención

La intervención se realiza sobre los administrados, quienes deben evaluar los hechos imputados y elegir entre reconocer su responsabilidad o realizar sus descargos y deslindarse de las infracciones que se le imputan. El administrado que decide reconocer su responsabilidad en la comisión de una infracción facilita de manera significativa el pronunciamiento de la autoridad, en la medida que disminuye el nivel de complejidad del acto administrativo, dado que esta destinará menores recursos (humanos, financieros y de tiempo) en la evaluación del establecimiento de dicha responsabilidad porque el mismo administrado la admite.

En tal sentido, la intervención se orientará hacia los administrados inmersos en los PAS, de todos los sectores económicos en los que el OEFA tiene competencia, cuyos expedientes no se encontraron en el marco de la Ley N.º 30230³ y a los que les correspondía una multa como sanción a la infracción cometida.

Cabe mencionar que la toma de decisión de reconocimiento de un administrado comprende un análisis que abarca múltiples aspectos, los cuales pueden verse condicionados por:

- La posición consciente de no considerarse responsable del incumplimiento.
- El análisis de las implicancias que conlleva el reconocimiento de responsabilidad desde una perspectiva social, o el impacto reputacional de la imagen institucional.

- La estrategia legal del área jurídica encargada de llevar los PAS.

2. Descripción de la conducta del destinatario

Conforme a las estadísticas presentadas, existe un bajo nivel de uso de los beneficios establecidos en la normativa para el reconocimiento de responsabilidad. Para los fines del presente estudio se asume que existen factores asociados al comportamiento de los administrados que afectan dicho reconocimiento, desviando así su comportamiento⁴, según los siguientes sesgos estudiados por la economía del comportamiento:

- (1) El sesgo de aversión a las pérdidas.
- (2) El sesgo del *statu quo*.
- (3) El efecto de encuadre (marco o *framing*) y sobrecarga cognitiva.
- (4) Factores que incomodan (*Hassle factors*).

El sesgo de aversión a las pérdidas es explicado como la tendencia del administrado a sentir más descontento por sufrir una pérdida de su capital traducido en el pago de la multa. En tal circunstancia, los administrados prefieren tentar la posibilidad de un cambio en la decisión de la administración menor.

El sesgo del *status quo* es explicado como la tendencia a mantener el estado actual de las cosas, en este caso, que el administrado tiene preferencia por no recurrir a un esfuerzo adicional al reconocer su responsabilidad. Muchas veces se opta por el comportamiento "predeterminado" y no porque intrínsecamente nos genere mayor bienestar. Asimismo, el administrado también puede estar convencido de su no culpabilidad, y por ende opta por no tomar una acción.

El efecto de encuadre (marco o *framing*) y sobrecarga cognitiva es explicado como la presentación de la opción de reconocimiento de responsabilidad menos atractiva para el administrado, es decir, con un uso de texto excesivamente legal y poco claro, lo que implica un mayor esfuerzo para el entendimiento del mensaje.

Los factores que incomodan (*Hassle factors*), explicados como factores que impiden la acción de reconocimiento por parte del administrado. Esto puede ir desde cómo está redactada la información, su longitud o la necesidad de acciones adicionales para activar la decisión.

3. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el País.

4. Thaler, R. H., & Sunstein, C. (2008).

3. Estrategia

En esta línea, la estrategia consistió en fortalecer la comunicación que busque mitigar el efecto de los sesgos antes descritos. Para ello, se propuso adjuntar, como documento anexo a la notificación del informe final de instrucción, una cartilla informativa que le brinda al administrado conocimiento relevante respecto de las imputaciones por las que podría recibir una sanción, en relación a los beneficios que puede obtener al reconocer la responsabilidad, difundiendo así la regulación actual y el provecho que pueda generarle en caso de encontrarse en dicho supuesto.

Gráfico N.º 4
Cartilla informativa

Cartilla Informativa
De Reconocimiento de Responsabilidad

Oefa podrá resolver tu caso en **15** días

Dato:
A la fecha, en el **83%** de los casos con Informe Final de Instrucción (IFI) **se determinó la responsabilidad del administrado**

Ahorra el **30%*** de tu multa, reconociendo tu responsabilidad

Ahorro equivalente a:
S/ 95,382.00

Si desea aplicar a este beneficio, comuníquese con Gina Lavalle Giannoni al teléfono 204 – 9900 anexo 7624 o al correo glavalle@oefa.gob.pe

* Más el 10% adicional por pronto pago, y el monto final lo puedes fraccionar hasta en 72 meses o lo puedes aplazar hasta 13 meses

** Este es un ejemplo del diseño de las cartillas informativas elaboradas. Los montos referidos al ahorro equivalente varían de acuerdo a cada expediente.

Entonces el *nudge* utilizado en la intervención, materializado en la cartilla informativa, buscó alentar en el/la tomador/a de decisión el reconocimiento de su responsabilidad en el lapso en que le es posible manifestar su decisión de acogerse al beneficio propuesto (es decir, antes de la emisión de la resolución final del OEFA), sumado al hecho de que la Autoridad Decisora ya cuenta con información más precisa sobre las conductas que serían sancionadas y además ha elaborado un estimado de la cuantía de la sanción para cada PAS.

Para ello, se aplicó una herramienta tradicional de la economía neoclásica, el encuadre de ganancia a través de una intervención informativa, mediante la cual se buscó posicionar aspectos positivos⁵ de la decisión de reconocimiento de responsabilidad, con el objetivo de presentar una opción más atractiva y tratar los sesgos⁶ de comportamiento del administrado. En ese sentido, la información relevante de la cartilla informativa contiene:

- Los días en los que, en promedio, el OEFA puede resolver el caso o determinar la responsabilidad del administrado en la comisión de una infracción. De esta forma, se le brinda la posibilidad al administrado de obtener un beneficio económico por el reconocimiento de su infracción, ya que de todas maneras el OEFA terminará determinando dicha responsabilidad.
- El porcentaje de éxito alto que el OEFA tiene para determinar la responsabilidad de sus administrados en la comisión de una infracción (“En el 83%⁷ de los casos con Informe Final de Instrucción (en lo sucesivo, IFI) se determinó responsabilidad del administrado”)
- El monto de dinero (en S/.) que el administrado podría ahorrarse⁸ si reconociera la responsabilidad de la comisión de su infracción ante el OEFA.

Asimismo, cabe resaltar que el envío de esta cartilla informativa no imposibilita la decisión del administrado de reconocer o no su responsabilidad ante el OEFA, ello en correspondencia al “paternalismo libertario⁹” en el que se basan los *nudges* de intervención pública.

5. Según Service et al. (2018).

6. Sesgos: (1) el sesgo de aversión a las pérdidas, (2) el sesgo del *status quo*, (3) el efecto de encuadre (marco o framing) y sobrecarga cognitiva y (4) los factores que incomodan (Hassle factors).

7. Porcentaje promedio estimado por la DFAI respecto de las Resoluciones Directorales emitidas.

8. Valor obtenido del Informe Final de Instrucción estimado por la DFAI en cada PAS.

9. Según Thaler & Sunstein (2008), “Tomando una expresión del difunto Milton Friedman, los paternalistas libertarios queremos que la gente sea «libre para elegir». Aspiramos a diseñar políticas que mantengan o aumenten la libertad de elección (...). El paternalismo libertario es un tipo de paternalismo relativamente débil y blando, y que no supone una intromisión porque las opciones no se bloquean ni se eliminan, ni se gravan de forma significativa”. Para mayor detalle véase Thaler & Sunstein (2006).

4. Experimentación

a. Implementación

La implementación de la intervención se inició en agosto del 2018, con la identificación y priorización del problema descrito líneas arriba, que se pretende solucionar con herramientas de economía del comportamiento. Desde esa fecha hasta marzo del 2019, se analizaron las diversas alternativas de solución, diseñándose finalmente la cartilla informativa, que es el *nudge* que acompaña al expediente que notifica el Informe Final de Instrucción (IFI) al administrado, la misma que ha sido explicada en el punto anterior.

El experimento comprendió el periodo de abril del 2019 hasta abril del 2020. Consistió en adjuntar la mencionada cartilla informativa en un lugar visible y, de manera adicional, al expediente que comúnmente le notifica al administrado el IFI. Esta cartilla informativa no se adjuntó a todos los expedientes, sino únicamente a los expedientes que pertenecían al grupo de tratamiento del experimento. A partir de abril del 2020 a la fecha, se vienen evaluando los resultados del mismo.

Gráfico N.º 5
Proceso de intervención



El proceso de identificación del grupo de tratamiento fue totalmente aleatorio, ya que dependía del tipo de numeración que le tocó de manera correlativa a los IFI que se le notificaron al administrado. De esta manera, los expedientes que tenían un IFI con numeración par fueron acompañados de la mencionada cartilla informativa, de manera adicional a los documentos que comúnmente formaban dicho expediente; mientras que los expedientes que tenían un IFI con numeración impar no fueron acompañados de la mencionada cartilla informativa.

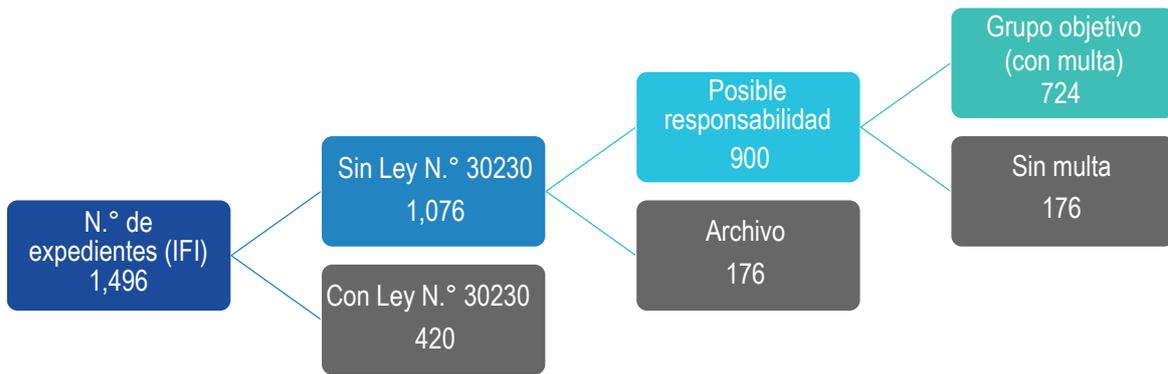
Dado que la cartilla informativa incluía información relacionada con el ahorro de la posible multa al administrado, se requería que los expedientes se encuentren afectos a esta. Es por ello que se excluyeron los expedientes que se encontraban en el marco de la Ley N.º 30230, los que notificaron el archivo del procedimiento y los que no contenían una multa como sanción.

Durante el año de experimentación se emitieron 1,496 IFI, de los cuales 1,076 no se encontraron en el marco de la Ley N.º 30230; excluyendo de estos los 176 IFI que recomendaron el archivo del PAS y 176 a los que no les correspondía una multa como sanción. El grupo objetivo ascendió a 724 IFI.

Cuadro N.º 2
Documentos del grupo de control y del grupo de tratamiento

Grupo de control	Grupo de tratamiento
<ul style="list-style-type: none"> • Documento de notificación • Formato de reconocimiento de responsabilidad • Informe Final de Instrucción (con numeración par) 	<ul style="list-style-type: none"> • Documento de notificación • Cartilla informativa • Formato de reconocimiento de responsabilidad • Informe Final de Instrucción (con numeración impar)

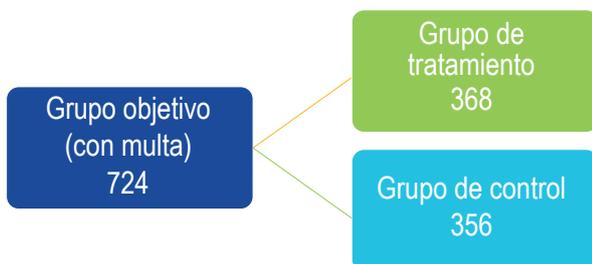
Gráfico N.º 6
Universo y grupo objetivo del experimento



Fuente: DFAI

De estos 724 IFI que conforman el grupo objetivo, el 50.8% obtuvo una numeración par, formando así el grupo de tratamiento con 368 IFI, los que fueron acompañados con la cartilla informativa. La diferencia la constituyó el grupo de control, con 356 IFI.

Gráfico N.º 7
Grupo objetivo, grupo de control y grupo de tratamiento del experimento



Fuente: DFAI

b. Limitaciones

Una de las limitaciones para implementar la intervención fue la posibilidad de notificar la cartilla informativa a la Alta Dirección de la empresa, a efectos de que logren tomar la decisión de reconocer la responsabilidad de su representada, en el entendido que siendo el beneficio establecido la disminución del monto de la multa, son dichos funcionarios quienes podrían tener mayores motivaciones para evaluar la propuesta.

La dificultad radica en que muchas veces los administrados fijan como domicilio procesal los estudios jurídicos con los que trabajan o, en todo caso, el domicilio de sus representantes legales, pocos de los cuales contarían con la facultad legal para reconocer la responsabilidad de la empresa en la comisión de la infracción imputada.

Por otra parte, podrían existir factores externos relacionados con la imagen de la empresa que impedirían adoptar la decisión de reconocimiento de responsabilidad de sus infracciones, puesto que dicho reconocimiento podría tener una repercusión negativa en el relacionamiento social de la empresa con las comunidades aledañas, así como en su desempeño en los mercados financieros.

Similar disyuntiva podría enfrentar el personal que labora para el administrado, considerando que un reconocimiento de responsabilidad de la misma podría llevar a la búsqueda de responsabilidades individuales y consecuentemente a la aplicación de algún tipo de sanción a los/as funcionarios/as.

5. Resultados¹⁰

a. Respecto de la línea de base

Considerando como línea de base o estado previo de la situación lo ocurrido durante el 2018, podemos extraer las siguientes diferencias entre lo registrado antes de la intervención y lo obtenido después, gracias al envío de la cartilla de información.

10. Resultados visibles en el siguiente *dashboard*: <https://datastudio.google.com/reporting/cefac9bf-a471-450d-9d5f-795c9a76a238>

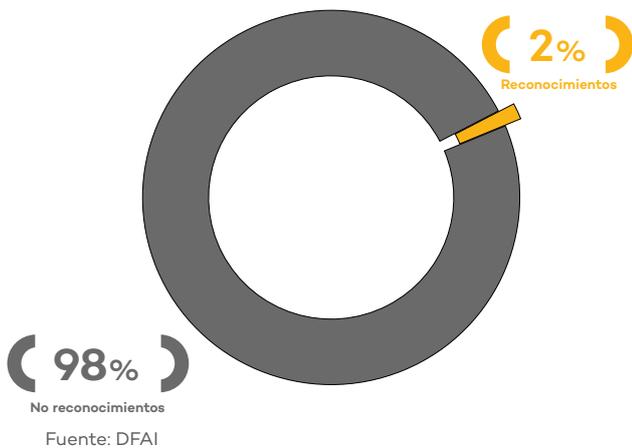
Durante el 2018, como se mencionó anteriormente, tomando como referencia el número de resoluciones subdirectorales emitidas de inicio de PAS, se evidenció que el reconocimiento se dio en un 1.4% de tales expedientes. Ahora bien, si consideramos este mismo análisis para el período de intervención, vemos que el porcentaje de reconocimiento se elevó a 2%, que significó una variación de 37.9% respecto a la línea de base.

Tabla N.º 1
Porcentaje de reconocimientos durante el 2018 y el período de intervención, según RSD de inicio de PAS

Periodo	RSD de inicio de PAS	Reconocimientos	Porcentaje de reconocimientos
2018	2,559	37	1.4%
Intervención*	1,705	34	2.0%

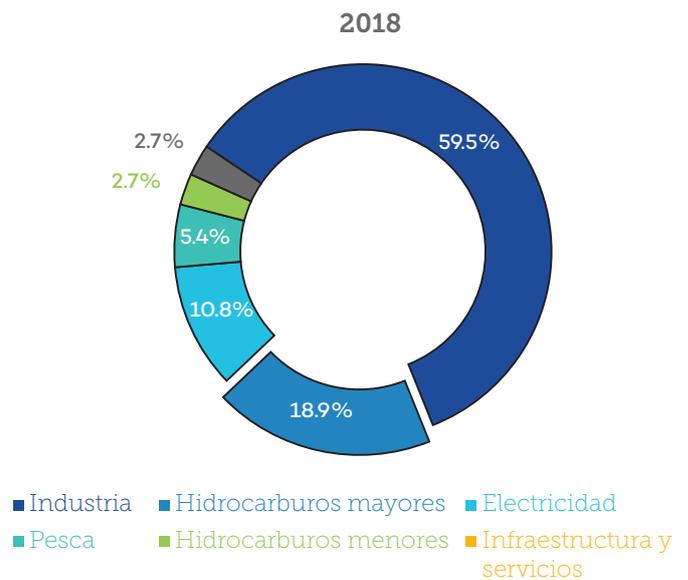
* Período de abril del 2019 hasta abril del 2020

Gráfico N.º 8
Reconocimientos, según el total de RSD que iniciaron el PAS, durante el período de intervención



Por otro lado, en cuanto a los expedientes con reconocimiento según subsector, se aprecia que durante el 2018 no hubo ninguno para el subsector minería; mientras que durante el período de intervención este fue principal subsector relacionado a los expedientes con reconocimientos. Esto evidencia que los reconocimientos no han mantenido la misma participación de los sectores.

Gráfico N.º 9
Reconocimientos, según subsector, durante el 2018 y el período de intervención



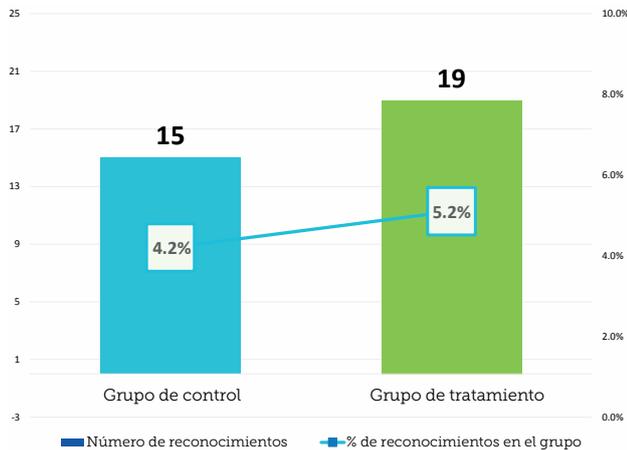
Fuente: DFAI

b. Respecto de los grupos de tratamiento y control

En la comparación de los grupos de tratamiento y control, podemos apreciar que en el grupo de tratamiento se registró un mayor número de expedientes en los que se reconoce responsabilidad (+26.7%). Los

resultados evidenciaron 15 reconocimientos de responsabilidad en el grupo de control, lo que representó un 4.2% del total de expedientes de este grupo; mientras que en el grupo de tratamiento se obtuvieron 19 reconocimientos, lo que representó un 5.2% de los expedientes de ese grupo.

Gráfico N.º 10
Reconocimientos en expedientes, según grupo de control y de tratamiento



Fuente: DFAI

Cabe destacar que, si bien hay un incremento en el porcentaje de reconocimientos, no se puede concluir que este sea estadísticamente significativo, debido a la baja cantidad de observaciones y la pequeña diferencia entre el porcentaje de reconocimientos entre el grupo de control y el de tratamiento.

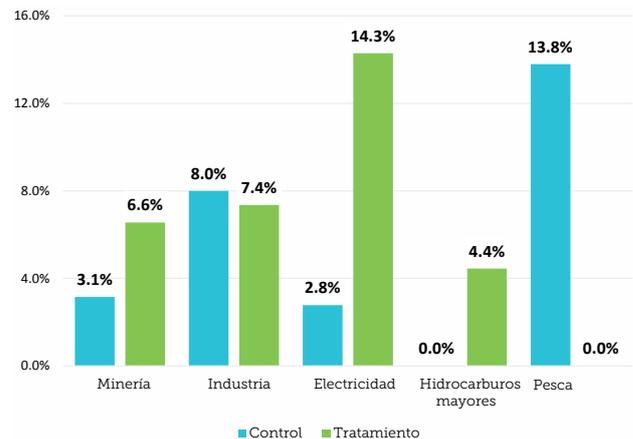
Tabla N.º 2
Porcentaje de reconocimientos durante el período de intervención

Grupo	Expedientes	Reconocimientos	Porcentaje de reconocimientos
Control	356	15	4.2%
Tratamiento	368	19	5.2%

En cuanto a los principales subsectores a los que pertenecieron los expedientes del grupo objetivo, se evidenció que el 34.4% pertenecía al subsector minero, mientras que el 19.8% al subsector industria, tal como se mencionó anteriormente. Ahora bien, al realizar el análisis desagregado entre el grupo de tratamiento y el grupo de control, se obtuvo lo siguiente:

- El número de expedientes reconocidos en el grupo de tratamiento por el subsector minería respecto al total de expedientes de su grupo fue el doble de los reconocimientos que en el grupo de control.
- El número de expedientes reconocidos en el subsector industria representó un porcentaje similar en ambos grupos.
- En menor cuantía, los subsectores electricidad e hidrocarburos mayores han tenido más reconocimientos en el grupo de tratamiento que en el grupo de control.

Gráfico N.º 11
Reconocimientos según subsector (% del total de expedientes por grupo)



Fuente: DFAI

De lo anterior se concluye el impacto mayoritario de la intervención en los reconocimientos del subsector minería en particular, lo cual también se confirma con la evidencia presentada en la sección anterior acerca de los nuevos reconocimientos en este subsector respecto al 2018.

Otras diferencias entre el grupo de control y el de tratamiento se dieron respecto a la vinculación de los administrados que reconocían responsabilidad con casos de conflictividad socioambiental y el tipo de empresa, según su tamaño.

En el siguiente cuadro se aprecian las principales diferencias entre los grupos analizados:

Cuadro N.º 3
Comparación entre el grupo de control y el grupo de tratamiento

Grupo de control	Grupo de tratamiento
El 3.1% de los reconocimientos corresponden al subsector minería.	El 6.6% de los reconocimientos corresponden al subsector minería.
El 8% de los reconocimientos corresponden al subsector industria.	El 7.4% de los reconocimientos corresponden al subsector industria.
El 2.8% de los reconocimientos corresponden al subsector electricidad.	El 14.3% de los reconocimientos corresponden al subsector electricidad.
No hubo reconocimientos en el subsector de hidrocarburos mayores.	El 4.4% de los reconocimientos corresponden al subsector de hidrocarburos mayores.
El 13.8% de los reconocimientos corresponden al subsector pesca.	No hubo reconocimientos en el subsector pesca.
De los reconocimientos, el 35.7% de administrados estaba relacionado con algún conflicto socioambiental.	De los reconocimientos, el 56.3% de administrados estaba relacionado con algún conflicto socioambiental.
De los reconocimientos, el 50% de administrados pertenece a una empresa considerada como "muy grande". ¹¹	De los reconocimientos, el 56% de administrados pertenecen a una empresa considerada como "muy grande".

6. Institucionalidad

En términos comparativos, considerando como línea base los reconocimientos manifestados en el 2018, la aplicación del *nudge* en el periodo de estudio incrementó de 1.4% a 2%, lo que evidencia su alcance limitado, dado que en un 98% de los PAS se optó por ejercer la facultad de apelación..

De igual manera sucedió en el análisis intergrupos, en el que se apreció que en los resultados de la intervención el impacto del *nudge* con la aplicación de la cartilla en el grupo de tratamiento ha sido ligeramente superior

con respecto al grupo de control. Sin embargo, de acuerdo con los datos disponibles, no es posible determinar una significancia estadística. Asimismo, la información consignada no consideraría otros factores externos importantes, que pueden determinar la decisión de reconocer o no la responsabilidad por parte del administrado.

Por lo tanto, se puede señalar que, pese a la existencia de un incremento en los reconocimientos, la toma de decisiones sobre este, en la mayoría de administrados, no se ve afectada por los sesgos cognitivos definidos por la economía del comportamiento, o por lo menos que el *nudge* y la estrategia aplicados en la presente investigación no son relevantes frente a estos sesgos identificados.

Como recomendación, se sugiere evaluar nuevos experimentos para la promoción del reconocimiento de responsabilidad, en la medida que se puedan mejorar los limitantes identificados a lo largo de esta investigación.

Por otro lado, se debe considerar la situación de emergencia nacional actual, en la que la promoción del cumplimiento ambiental puede obtenerse mediante acciones no coactivas del OEFA, como medidas correctivas, subsanación de incumplimientos, entre otras; dejando como última ratio la multa como sanción para desincentivar la conducta infractora. En ese sentido, la cartilla informativa proporciona data relevante asociada a esta última, por lo que podría no ser una opción prioritaria continua a efectos de promover el mencionado cumplimiento ambiental en los próximos meses.

Asimismo, corresponde a la DFAI realizar un análisis comparativo a fin de determinar la manera más eficiente de destinar el uso de sus recursos, evaluando la opción más eficiente entre destinarlos a la aplicación de *nudge* con respecto a los recursos que se dejan de utilizar producto de estos reconocimientos.

11. Ingreso anual mayor a 3,000 UIT.

7. Bibliografía

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (2019). *Oefa en Cifras al IV Trimestre - 2018 Reporte Estadístico*, Lima-Peru:
http://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=34061

Service, O., Hallsworth, M., Halpern, D., Algate, F., Gallagher, R., Nguyen, S., Ruda, S., Sanders, M., Pelenur, M., Gyani, A., Harper, H., Reinhard, J., & Kirkman, E. (2018). *EAST – Cuatro maneras simples de aplicar las ciencias del comportamiento*. The Behavioral Insights Team:
https://www.bi.team/wp-content/uploads/2018/12/BIT-Publication-EAST_FA_ESPAN%CC%83OL_09_FEB_2018.pdf

Sunstein, C. R., & Thaler, R. H. (2006). *El Paternalismo Libertario no es un Oximorón*. *Derecho & Sociedad*, (27), 159-182:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17091>

Thaler, R. H., & Sunstein, C. (2008). *Nudge: Improving decisions about health, wealth, and happiness*. New Haven, CT: Yale University Press.

Reseñas

Stefany Monzón Morillas

Economista por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y egresada de la Maestría en Economía, con mención en Gestión y Políticas Públicas, de la misma casa de estudios. Actualmente se desempeña como Especialista en Economía en la Presidencia del Consejo Directivo del OEFA y es Secretaria Técnica del Grupo de trabajo "Behavioral Economics" - BE OEFA de la misma institución.

Marcos Yui Punin

Economista con más de 10 años de experiencia en la gestión pública, con énfasis en el análisis económico para el cumplimiento de la Ley en el marco de procedimientos administrativos sancionadores de entidades con funciones de fiscalización. Actualmente es Vocal de la Sala Especializada en Minería, Energía, Pesca e Industria Manufacturera del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA.

Asistentes de investigación:

Luis Willian Espejo Céspedes
Yamila Naysha Reyes Sánchez

Agradecimientos:

Para la elaboración de este artículo se contó con la colaboración de Ener Henry Chuquisengo Picón, Ricardo Oswaldo Machuca Breña, José María Mariño Tupia, y del equipo de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos.

Créditos

Supervisión y revisión de la edición

Ricardo Machuca Breña
Karina Montes Tapia

Ortografía, sintaxis y edición

Sara Chávez Urbina †